

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Dispone el Despacho:

Una vez revisado el expediente digital, se tiene que en audiencia celebrada el 31 de agosto de 2020, se declaró la nulidad de todo lo actuado desde el auto de 6 de junio de 2019 obrante a folio 211 del expediente pdf, el cual ordenó el emplazamiento de la misma, y se ordenó a la parte demandante, para que realizara la notificación a la demandada MARINA VERA a la dirección CARRERA 13 # 7 – 13 en Ortega – Tolima, entregando copia de la demanda, reforma de demanda y anexos; sin que se observe que a la fecha se hubiere allegado al Despacho constancia de trámite del mismo.

Por lo anterior, una vez allegado el trámite de notificación de la misma, se podrá continuar con el trámite correspondiente, por lo que se requiere a la parte actora proceda a dar cumplimiento de lo ordenado en la precitada audiencia. Se le otorga un término de 3 días para allegar la constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc6e095713cc2013004a506baa10fe00e38fe7e34e010776dd4e09fd07ea3a1**

Documento generado en 18/03/2022 07:56:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>